ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN N° 157.-

Coronel Oviedo, 19 de octubre de 2021.-

VISTO: El Acta N° 28 de fecha 18 de octubre del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°: DECLARAR DESIERTO el llamado a Contratación Directa para: **"ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS AD REFERENDUM - PAC N° 392 033,** considerando el inciso b) del Art.30 de la Ley 2051/03, ya que las ofertas no reúnen las condiciones exigidas en las bases de la licitación. **DESCALIFICAR a la empresa MAURO LUIS TOLEDO MENDOZA** por no responder con documentos solicitados establecidos en la Carta de Invitación. **DESCALIFICAR a la empresa RR&GA INGENIERIA S.A,** por no cumplir con los requisitos formales establecidos en la Carta de Invitación. (Experiencia mínima en el rubro, especificaciones técnicas).----------

Art. 2°: DECLARAR DESIERTO el llamado a Contratación Directa para: **"ADQUISICION DE HILOS Y BANDERAS – SEGUNDO LLAMADO - ID 392.019,** considerando el inciso b) del Art. 30 de la Ley 2051/03, ya que la oferta no reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación. **DESCALIFICAR a la empresa CLEAN UP CONFECCIONES TEXTILES DE YENY E. YAMBAY,** por no cumplir con los requisitos formales establecidos en la Carta de Invitación (no presentó documentos esenciales solicitados por el Comité). ----------

Art. 3°: ADJUDICAR, en el llamado a Contratación Directa para: **"ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION - ID 400.795,** a la oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación, a la siguiente empresa: **SDA PARAGUAY S.A., por un total de Gs. 6.848.000 (seis millones, ochocientos cuarenta y ocho mil)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión de los ítems 2 y 3. **RECHAZAR la oferta presentada por la empresa SDA PARAGUAY S.A para el ítem 4,** considerando que la composición de precios presentada es insuficiente para justificar el precio ofertado, conforme a la **Resolución N° 1890/2020** de la DNCP; solicitado por el Comité de Evaluación. **RECHAZAR a la oferta de la empresa DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.,** considerando que la composición de precios presentada es insuficiente para justificar el precio ofertado, conforme a la **Resolución N° 1890/2020** de la DNCP; solicitado por el Comité de Evaluación. **DESCALIFICAR a la empresa SISCOTEC PARAGUAY S.R.L.,** por no cumplir con documentos solicitados establecidos en la Carta de Invitación (Declaración

RESOLUCIÓN N° 157.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripcion Judicial Caaguazú

Coronel Oviedo, 11 de octubre de 2021.-

Jurada de bienes y renta, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados). **DECLARAR DESIERTO** el ítem 1 y 4, por no contar con ninguna oferta susceptible de análisis para la provisión de los ítems. ----

Art. 4°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 5°: Notifíquese y archívese.----------

Abog. Rogelio Frutos
Miembro T. A. Niñez y A.
Penal y A.

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

Ante mí:

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripcion Judicial Caaguazú

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú